

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Viernes 19 de Diciembre de 1952

Nº. 291

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2701

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2701
Apruébanse unas disposiciones 2704

EDUCACION PUBLICA

Apruébase un acuerdo 2705
Extiéndese un Título. 2705

SECCION JUDICIAL

Remates 2706
Títulos Supletorios 2706
Terrenos Municipales 2708
Convocatoria 2708
Citaciones de Procesados 2708

dicha ley comience a regir lo más pronto posible.

4o. El Honorable Señor Presidente dijo que no teniendo la Cámara del Senado ningún asunto que tratar y como la de Diputados no celebrará sesión hasta el cinco de Noviembre próximo, pues tiene varios proyectos pendientes de dictamen en la Corte Suprema de Justicia, quedaban citados los Honorables Señores Senadores para celebrar la próxima sesión el miércoles cinco de Noviembre a la hora reglamentaria.

5o. Se levantó la sesión.

Alejandro Abaúnza E.,
Presidente

Horacio Argüello Bolaños,
Secretario

Arturo Cruz Porras,
Secretario

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Horacio Argüello Bolaños y Don Arturo Cruz Porras, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Castillo C., Chamorro (Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Manzanares y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 52 por el cual se hacen varias reformas al Código de Instrucción Criminal, habiéndosele dispensado, a moción del Señor Presidente Honorable Senador Abaúnza E., el trámite de aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa, don Max Cabezas, la cuenta de la Empresa Aguadora de Granada, que el señor Eduardo Montiel, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Estado Caja que obra al folio 6, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Córdobas con Siete Centavos (C\$ 53,481.07), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho y quince minutos de la mañana del diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el pliego de reparos

pendiente, y este funcionario en auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasara para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 9, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta y en último auto de las ocho de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Jefe de esta Sala, ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y Fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, folio 11, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Eduardo Montiel, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Eduardo Montiel, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Eduardo Montiel, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas del Tesoro de la Empresa Aguadora de Granada, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, extendiéndole previa solicitud en el papel de Ley correspondiente copia de esta resolución al señor Montiel, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez.—Hipólito Saballos O., Srlo.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Guillermo A. Ramírez, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Norte, Departamento de Río San Juan, que el señor Aldric Paul Beckford, mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del seis de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Novecientos Sesenta y Un Córdoba con Veintiun Centavos (¢ 9,961.21), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 6, de las siete de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en providencia de las siete y media de la mañana del mismo día, año y folio, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 8, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Aldric Paul Beckford, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 7, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Ochenta y Cinco Córdoba con Setenta y Nueve Centavos (¢ 2,085.79), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, al folio 48; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en

la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 17, pide llamar a autos, y dictar sentencia a favor de su representado señor Beckford, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Aldric Paul Beckford, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de San Juan del Norte, Departamento de Río San Juan, durante el período del seis de Noviembre al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al cuentadante, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, en el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, que el señor Guillermo Flores Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del uno al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Seiscientos Cinco Córdobas con Cuarenta y Cinco Centavos (C\$ 3,605.45), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador de esta Sala señor Gustavo Espinosa L., la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, según auto que corre al folio 6, de las

ocho de la mañana del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en providencia del último auto de las ocho de la mañana del tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y fallo, por lo que al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley, y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito ya presentado del diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Guillermo Flores Pérez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Sesenta Córdobas y Noventa y Siete Centavos (C\$ 360.97), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 12, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Guillermo Flores P., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado por auto de esta misma fecha está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. No. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Guillermo Flores Pérez, de calidades indicadas, junto con su fiador so-

lidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, por lo que hace al período del primero al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Extiéndasele al señor Flores Pérez, copia de esta resolución

para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debiendo presentar el papel sellado de Ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

No. 865.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
«La Corporación Municipal de Catarina, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º.—Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, aprobado por acuerdo de 15 de Mayo de 1944, haciéndole las siguientes reformas a las fracciones que se detallan a continuación; que se leerán así:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
10—Billares o pool, cada mesa	₡ 5.00	₡ 5.00	
11—Bailes, velas con música o serenatas, después de las 10 pm.			₡ 4.00
22—Contraste de pesas o medidas, para pesar libras o para medir, como varas, yardas, medios, galones, etc., cada uno	1.00		
24—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
25—Constancias, permisos, etc., extendidas por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
28—Cementerios: Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			8.00
33—Destace, por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
34—Por el de un cerdo, cabro chivo			3.00
35—Destazadores o comerciante de ganado mayor en pie	10.00		
36—Y de ganado menor	6.00		
49—Empresas industriales o beneficios, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	7.00	
50—Otras empresas en menor escala, como molinos para granos	10.00	5.00	
83—Lecherías: Los productores que la introduzcan para su expendio o la lleven para extraña comprensión diariamente, más de cinco galones	5.00	5.00	
84—De cinco galones o menos	3.00	3.00	
85—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.50	
97—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
102—Tramos en el Rastro, por el sacrificio y expendio de carnes, de cada res			3.00
110—Pipas, para la venta de agua	3.00	3.00	Placa 3.00

2º.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Catarina, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Guerrero M.—Heliodoro Latino, Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Sálmerón.



No. 864

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
No. 23

La Municipalidad de Granada, en uso de sus facultades,
Acuerda:

1°.—Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios, aprobado por acuerdo de 25 de Julio de 1951, haciéndole las siguientes adiciones:

Fracción	<i>Anual o Matricula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
235—Patentes para destace de una res, en la población			\$ 4.00
236—Para destace de una res en la parte rural			20.00
237—Patentes para destace de un cerdo, en la ciudad			20.00
238 - Para destace de un cerdo en la parte rural			10.00
239—Mantenimiento de Pavimentación, cada vara lineal	\$ - 0.10		
2°.—La fracción 208, se leerá así:			
208—Solares sin cercas o sin edificación en calles pavimentadas, o en cualquier lugar del radio central, cada vara lineal de frente		1.00	
3°.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo, deviéndose publicar en «La Gaceta».			

Granada, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Guzmán B.—H. Chamorro Ch.—Justo Sandino O.—Pedro J. Abea, Srío.»

Comuníque.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Educación Pública

No 436

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el 28 de Enero de 1953 se cumplirá el Primer Centenario del Nacimiento de José Martí, Apóstol de las libertades cubanas, cuyos perfiles de gloria, en todos los aspectos de sus fecundas actividades, de sacrificio y de acción, lo señalan como uno de los hombres de mayor relieve y legítimo prestigio de América; y,

Considerando:

Que su vida llena de abnegación y de grandeza y sus cualidades excelsas de patriota, estadista y alto exponente de las letras y de la poesía en América, en un hermoso conjunto de gestas admirables, hacen de José Martí un símbolo de la ciudadanía ejemplar, para enseñanza constante de las nuevas generaciones,

Acuerda:

Unico.—Asociarse al sentimiento del pueblo y Gobierno cubano, con expresión de solidaridad fraternal, en los actos conmemorativo del Primer Centenario del Nacimiento de José Martí, organizando a ese fin un Comité integrado por los Ministros de Educación Pública, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, del Distrito Nacional y del Rector de la Universidad Na-

cional de Nicaragua, para la coordinación de los homenajes oficiales de nuestro país, que se dispongan en honor del glorioso hijo de Cuba, funcionando como Secretario del Comité el Señor Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N. trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 423

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Mauricio Rodríguez Lacayo, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Nacional de Nicaragua a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos:

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Mauricio Rodríguez Lacayo, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 3405

Cuatro tarde nueve Enero entrante, subastaráse este Juzgado, dos fincas urbanas barrio La Cruz, esta ciudad, la primera: dieciocho varas frente por treintiseis fondo, con casuchas en mal estado, estos linderos: oriente, Luis Castro, avenida enmedio; poniente, Saturnino Gómez; norte, línea férrea; y sur, Francisco Ibarra. La segunda, solar contiguo y hacia el sur del anterior, de treintiocho varas de oriente a poniente en costados norte y sur, veinte costado oriental y dieciseis costado occidental, con medaguas de tablas en costados sur y oriental, estos linderos: oriente, la otra propiedad deslindada; poniente, terrenos municipales; norte, línea férrea; y sur, Josefa Barbosa.

Ejecución: Donato Saballos contra Eugenia Hernández de Gómez.

Base: ocho mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, once Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—J. Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.
4032 3 3

No 3417

Doce meridianas, doce Enero próximo año, subastaráse rústica, en este Juzgado, doscientas manzanas extensión superficial ubicada comarca Quisaura, jurisdicción Camoapa, linderos: oriente, Emelina Ramírez viuda de Araúz; poniente, Andrés López Mora; norte, Gregorio González y Matilde Brenes; sur, Justo López.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta: Moisés Sosa a Zenón Trujillo.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local 1º Civil. Boaco, diez Diciembre mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando O., Srio.
4033 3 2

No 3419

Doce meridianas, veinte Enero próximo año, subastaráse rústica en este Juzgado, veinticinco manzanas, ubicada comarca San Lucas, jurisdicción Teustepe, linderos: oriente, Gregorio Urbina; poniente, Toribio Gutiérrez, Víctor Orozco y Juan Martínez; norte, Lorenzo Bermúdez; sur, Gregorio Urbina.

Valorada: doscientos córdobas

Ejecuto: Enrique Orozco a Severa Rostran.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando O., Srio.
4035 3 2

No 3418

Doce meridianas, veintiuno Enero próximo año, subastaráse rústica en este Juzgado, ochenta manzanas, ubicada comarca El Capitán, esta jurisdicción, linderos: oriente, Raúl Mena y Francisco Robleto; norte, Hercilia viuda de Cisneros; sur, Francisco Robleto.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecuta: Concepción González a José Jesús Urbina.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco diez Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando O., Srio.
4034 3 2

No 3431

Veinticuatro de Diciembre corriente a las diez de la mañana subastaráse local de este Juzgado finca denominada El Cañón de San Isidro, ubicada en el valle de San Lucas, jurisdicción de Telpaneca de cuarenta manzanas de extensión, cultivada con

cuatro mil árboles de café cosecheros, guineos y zacate y monte inculto, con un rancho pajizo, todo dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Remigio López, camino de por medio; sur, fincas sucesión de Pablo Altamirano y Eulalio Ramírez; oriente, finca de Eulalio Ramírez y cerro ocatoloso; y occidente, fincas de sucesión de José Angel Cruz y Bernabé Gutiérrez.

Base para el remate: tres mil córdobas.

Ejecución de Toribio Gonzalez contra Juan Gutiérrez.

Se adjudicará mejor postor.

Juzgado Civil del Distrito. Somoto, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Feli-pe S. Roque.—Efraim Espinoza, Srio.
4051 3 2

No 3443

Diez de la mañana diez Enero año venidero, venderáse martillo mejor postor local Automotriz, camioneta «Chevrolet», color verde No AKCA-4-130958, serie No 21 ESJ 2441, 6 cilindros, 2 toneladas capacidad, modelo 1952, placa año 1952.

Ejecución: Narciso Meza Alguera vs. José Nicolás Rivera.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, dieciocho Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio.
4053 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 3309

Eulalia Gonzalez de Calderón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y agricultora, a la vez pide título supletorio cien manzanas extensión en Quebrada de Agua Quilalí, limitada: norte, propiedad de Dionisio Mairena, y crique Raicero de por medio; sur, propiedad de Luis Sevilla, Calderón; al oriente, propiedad de Bernardino Palma y Leopoldo Montenegro; y occidente, montaña inculta.

Valorada: ciento ochenta córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Quilalí, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Herrera, Srio.
3945 3 1

No 3366

Miguel Miranda, solicita título supletorio, lote terreno sito en esta jurisdicción, dentro los siguientes linderos: oriente, Tránsito Aguirre; poniente, Paula Aguilar; norte, Esteban Martínez, camino en medio; y sur, el mismo señor Martínez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srio.
3987 3 1

No 3364

Ramona Bustos, solicita título supletorio solar y casa sito en esta villa, siguientes linderos: oriente, Feliciano Gutiérrez y Ramona Cruz v. de Mairena; poniente, Salvadora Narvaez de Oporta; norte, Blanca Arias de Chitás y sur, Fernando Ocón.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía Srio.
3989 3 1

No 3363

Fernando Mena, solicita título supletorio lotes de terreno rústico a saber: (a) lote cinco manzanas, siguientes linderos: oriente, Ascensión Flores y Rosa Martínez; poniente, Gregorio Cuadra; norte,

Emeterio Berríos; y sur, Honorato Aguirre y (b) solar y casa, siguientes linderos: oriente, Calixto Ortiz; poniente, Benito Hernández; norte, el mismo señor Hernández; y sur, Rosa Franco.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Mejía, Srío. 3990 3 1

No. 3325

Florencia López de Silva, solicita título supletorio predio rústico propio situado Comarca Sirama, media legua noreste ciudad Chichigalpa, en su jurisdicción, lindero oriental mide: setentidécimo varas; norte ciento setenta y dos varas; y lindero sur, ciento cincuenta y dos varas, tiene rancho y dentro estos linderos: oriente, Modesta Alvarez; poniente, Vicente Gonzalez; norte, Donoso Méndez; sur, encajonada en medio: Vicente Gonzalez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío. 3248 3 1

No. 3324

La señora Natalia Torres, solicita título supletorio solar ubicado esta villa, que por sus rumbos norte y sur, veinte y una vara, y por sus oriente y occidente, cincuenta y dos varas, y linda: oriente, con solar Joaquín Martínez; occidente, con Salomé Plata; norte, con Concepción Salmerón; y sur, con Ana Cruz y Pedro Arauz, calle en medio. Es terreno propio.

Opónganse término ley.

Juzgado Local. Tipitapa, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srío. 3949 3 1

No. 3326

Carlota Torres, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio San Rafael del Norte; pide extiéndasele título supletorio, finca rústica cuarenta manzanas, situada comarca Sacacé, de aquella jurisdicción; contiene cercas alambre y piedra; empastada con zacate guinea y jaragua, lindante: oriente, propiedades sucesión Juan José Zamora; occidente, la de Felipe López; norte, de Balbino López; sur, propiedades Jesús David Zamora, camino para Estelí.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—M. Castro C.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—C. Castillo C., Srío. 3947 3 1

No. 3336

Ermaldo Rodríguez, solicita título supletorio casa y solar barrio Santa Rosa esta ciudad, entre estos linderos y dimensiones: oriente y poniente, diez y siete varas por cada lado, con José Herrera y Eloísa Jirón calle en medio; norte y sur, treinta y tres varas por cada lado, con Nicolás Bonilla y Clemente Vega.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando García M., Srío. 3966 3 1

No. 3370

Julia Ramírez de Tinoco, solicita título supletorio, finca rústica, seis manzanas de extensión. Sita: comarca El Rodeo, esta jurisdicción, contiene casa habitación, limitada así: oriente, finca San Miguel; poniente y sur, la de Eloíso

Granado; norte, camino real que de esta ciudad conduce a San Andrés.

Valorada: cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G.; Srío. 3984 3 1

No. 3369

Agustín Tinoco, solicita título supletorio, finca urbana, casa y solar, esta ciudad, estos linderos: oriente, predio rastro público y Amanda Rostrán, calle en medio; poniente, predio Pompilio Fitoria y José Fitoria; norte, predio Juan Paz y calle pública; sur, predio y casa rastro público. Mide veintiseis varas por el occidente; treintiseis por el norte; por el oriente, treinta varas; por el sur, veinticuatro varas.

Valorada: cien córdobas.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srío. 3985 3 1

No. 3193

Trinidad Varela Espinosa, solicita título supletorio, finca urbana, sita avenida central esta población consistente casa y solar. Lindante: norte, solar y casa de Esteban Varela; este, calle en medio, casa y solar de Isaac Silva; sur, solar y casa del mismo Trinidad Varela Espinosa; y oeste, solar del mismo Esteban Varela.

Estímala doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela T.—Ante mf, Elías Arana, Srío. 3813 3 1

No. 3204

María Tellez, solicita título supletorio lote terreno situado El Arroyo, jurisdicción Dirí, limita y mide: norte, Simeón Telles, sesenta y cuatro varas; sur, Diego Telles y sucesores Constantino Rivas, camino en medio, ochenta y cuatro varas; oriente, Bartolo Telles, ochenta y ocho varas; poniente, Bartolo Telles, noventa y seis varas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Edmundo Matus M., Srío. 3860 3 1

No. 3192

Doña Ascensión Ayala, solicita título supletorio finca urbana consistente casa y solar, esta población, lindante: norte, solar y casa de la sucesión de Eudoro Canales; este, calle en medio, casa y solar de Elia Castillo; sur, calle en medio, casa y solar de Agustín Salinas; y oeste, solar de Concepción Medina.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela T.—Ante mf, Elías Arana, Srío. 3852 3 1

No. 3391

Mariano Lezama, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, cultivada chagüite, caña, siguientes linderos: oriente, Domingo Narváez; poniente, Hermenegildo Chávez; norte, Estanislao Cruz; sur, Hermenegildo Chávez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Setiembre ocho, mil novecientos cincuentidos.—Molés S. Cole, Srío. 4012 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3267

Francisco Ortiz, este domicilio, solicita arrendamiento (50) cincuenta manzanas terreno ejidal con mejoras, fincas caña, café, guineos, siembros, frijoles, maíz y casa habitación, todo dentro estos linderos: oriente, camino al valle Mojón; occidente, cafetal don Gabriel Bellorín; sur, serranías ocotalosas libres; norte, predios del solicitante, lugar El Tendido, esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Bellorín.—R. Arellano, Srío.

3907 3 1

Nº 3268

Ignacio Vásquez, este domicilio solicita arrendamiento (20) veinte manzanas terreno ejidal con mejoras siembras caña, café, casa habitación y huatales, bajo estos linderos: norte, predio de Pedro Pozo; sur, predio Gabriel Pozo; oriente, trabajos de Benigno Pozo y Apolonio Pozo; occidente, terrenos libres; lugar El Plan de la Puerta esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Bellorín.—R. Arellano, Srío.

3906 3 1

Nº 3269

Francisco Mayorga solicita arrendamiento treinta hectáreas terreno situado en Ejidos Modernos al noroeste esta ciudad como a tres leguas distancia con siguientes linderos: orlete, sitio Tepeníquiasme; occidente, terrenos Anacleto Molina y Abel Pérez; norte, terrenos don Ignacio Mayorga; y sur, también con terrenos Anacleto Molina.

Quien créase perjudicado opóngase término legal dentro tres publicaciones Gaceta Oficial.

Dado Alcaldía Municipal. Chinandega, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Villanueva M., Secretario Municipal.

3905 3 1

Nº 3314

Jorge González Pastrana, solicita título de arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, ubicado comarca Ferrero Grande, esta jurisdicción, contiene casa, cercos de madera, piñuela y zanjo, nombre Jaguo, linderos: oriente, casa de Inés Gómez; occidente, Nemesio Gómez Pérez; norte, Tomás Muñoz M.; sur, Natividad Gómez.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Totogalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., Alcalde.—Ante mí, T. Rubio, Srío.

3956 3 1

Nº 3307

Cruz Sequeira, solicita se le done un solar baldío y municipal, de treinta y tres varas cuadradas, en la parte noroeste de esta ciudad. En un lote de terreno de dos manzanas, que fué declarado municipal en el año mil novecientos treinta y tres, según consta en diligencias, con estos linderos: oriente, Carretera Interamericana; occidente, terreno inculto; norte, propiedad de Vicente Ferrer Pérez; y sur, con solar denunciado por Bartolomé Vallejos.

Quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía Municipal en los términos de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina O.—Ante mí, Pedro Torres R., Srío. Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3960 3 1

Nº 3306

Bartolomé Vallejos, solicita donación solar baldío municipal, comprendido bajo los siguientes linderos: oriente, con la Carretera Interamericana; occidente, terreno inculto; norte, con solar denunciado por Cruz Sequeira; y sur, con solar y casa de Jesús Lira; dicho solar está situado en la parte noroeste de esta ciudad, y comprendido en un lote de terreno de dos manzanas, que fué declarado municipal en el año de 1933, según consta en diligencias que existen en esta Alcaldía.

Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina O.—Ante mí, Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3961 3 1

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 3320

No habiendo podido verificarse en fecha de reglamento, (30 de Noviembre) la primera reunión semestral de la Junta General de Accionistas de nuestro organismo, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el día domingo 21 del presente mes a las once de la mañana. Punto de reunión el local de nuestra oficina en esta ciudad de Managua.

Esta vez, habrá quorum con el número de concurrentes cualquiera que sea.

Managua, 1º de Diciembre de 1952.

Secretaría.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA
DE CAFETEROS DE NICARAGUA

3963 14 12

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3415

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Edmundo, Candelario y Filiberto Ojeda González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en la persona de Jacinto García, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Acoyapa, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega, Srío.

545 1

Nº 3404

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Juan Mercado, mayor de edad, soltero, agricultor y de domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en José Coronado Núñez, quien fue casado y de las otras generales del procesado, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presenta.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—León, a los once días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Oranera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

544 1